



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Restitución de inmueble
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Beatriz Elena Sánchez y Juan Guillermo Usme Fernández
RADICADO	050013103 009 2023 00373 00
ASUNTO	Inadmite demanda

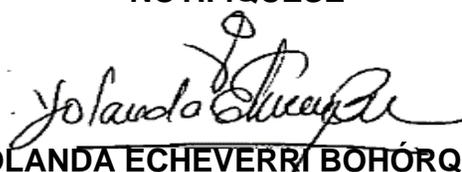
Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **inadmisión**. En consecuencia, la parte actora debe subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, debe acreditar el envío de la demanda y de sus anexos al codemandado Juan Guillermo Usme Fernández, de quien se indicó que su correo electrónico es juanusme17@gmail.com¹ dado que sólo se probó el envío de la demanda a la codemandada Beatriz Elena Sánchez².

SEGUNDO: Se debe presentar una imagen y/o información legible y clara de la relación de los cánones señalados en el hecho sexto de la demanda³.

Se reconoce personería judicial para actuar en representación de la parte demandante, a la sociedad Alianza SGP S.A.S., quien interviene a través del abogado adscrito **Jhon Alexander Riaño Guzmán**⁴ con T.P. 241.426 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido⁵.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

¹ Folio 06 del archivo Nro. 03

² Folios 197 y 198 del archivo Nro. 03

³ Folio 03 del archivo Nro. 03

⁴ abogadojudinterna1@alianzasgp.com.co - abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co - j.alexrg08@gmail.com - ariano@alianzasgp.com.co

⁵ Folios 121 y s.s. del archivo Nro. 03 del expediente

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfd38b19e2acc808574875100b24070fa3955438b7c247c95fb690b8424897**

Documento generado en 20/11/2023 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>